RESOLUCIÓN DNCP N° 5144/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.11.09 20:51:45 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes y Proveedores
Tema regulado:	Oferentes Calificados en Convenio Marco
Referencia normativa:	Titulo VI – Resolución DNCP N° 1.399/20
Entrada en vigencia:	09/11/2020

TÍTULO:

POR LA CUAL SE PROCEDE A LA EXCLUSIÓN DE OFERENTE DEL CONVENIO MARCO DE PRODCUCTOS NACIONALES Y/O INNOVADORES, ID 382870.

VISTO:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el Artículo 17 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público.

Que el Decreto 2992/19, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", contempla el procedimiento de Convenio Marco, a ser efectuado por la DNCP para los Organismos, Entidades y Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

Que la Resolución DNCP N° 1399/20, en su Título VI, reglamenta la modalidad complementaria de Convenio Marco.

Que por Resolución DNCP Nº 1979/20, se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública Nacional para Convenio Marco de "*Adquisición de productos nacionales y/o innovadores*" ID Nº 382870 a ser convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que en fecha 04 de noviembre se suscribe el Convenio 05/033/2020 con la empresa Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta.

Que, como resultado de un sumario administrativo realizado a la empresa Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta, en el Art. 3º Resolución DNCP Nº 4767/2020, se resuelve "*…la inhabilitación por el plazo de (4) cuatro meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado…*".

Que, a la fecha, no se observan cotizaciones ni órdenes de compra expedidas a favor de la empresa en la Tienda Virtual.

Que según Resolución DNCP N° 1399/20, Título VI, Artículo 73, Inc. c), se establece como supuesto de exclusión de oferentes calificados "*Las causales de rescisión de contratos previstas en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "*.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º.

Excluir del Convenio Marco para la Adquisición de productos nacionales y/o innovadores a la empresa Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta.

Artículo 2º

Notificar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.